

Ewelina Rogalska, *Structures of European Civil Codes*, Augsburger Schriften zur Rechtsgeschichte, vol. 43, LIT Verlag, Münster, 2024, 360 pp. [ISBN:978-3-643-91680-8]

I

Lit Verlag publica en inglés la obra de la Prof.^a Dr.^a Ewelina Rogalska titulada *Structures of European Civil Codes*. Se trata de un extenso trabajo de unas 333 páginas publicado en el volumen 43 de la serie *Augsburger Schriften zur Rechtsgeschichte*. En ella se propone estudiar las pautas de estructuración de los códigos civiles europeos a través de un enfoque comparativo e histórico centrado en las codificaciones de Europa central y oriental desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad. La autora es doctora *iuris* por la Universität Augsburg (2024) y ejerciente en la práctica jurídica en Polonia. El volumen posee un aparato filológico y documental adecuado para estudios históricos y comparados.

II

El objetivo central de la Dr.^a Rogalska es identificar patrones sistemáticos comunes y, muy especialmente, las diferencias principales entre las codificaciones “burguesas” y las codificaciones “socialistas”. El estudio se organiza en cinco grandes bloques temáticos que reproducen la división clásica de los códigos: parte general, Derecho de obligaciones, Derechos reales, Derecho de las personas y familia y Derecho de sucesiones.

III

Rogalska sigue un método histórico y comparativo. Selecciona códigos representativos, reconstruye su organización interna y compara soluciones sistemáticas. Ejemplos de estas últimas se centran en cuestiones tales como si se sigue un esquema pandectista o un *Gaius-scheme*, si las materias de obligaciones y de derechos reales aparecen en libros separados o combinados o si incluye el código una parte general amplia. No obstante, la comparación no es meramente tipológica, sino que se encuentra respaldada por referencias a proyectos, borradores y versiones históricas de códigos (tanto socialistas como burgueses). La elección de esta metodología le permite detectar convergencias¹ y divergencias².

IV

En el capítulo 1, “Parte general”, se trata la misma, tanto la amplia como la mínima, la presencia de conceptos como persona jurídica, actos jurídicos y la

¹ Como pueden ser las raíces romanistas, la influencia del *BGB* o del *Code civil*.

² Reordenamientos propios de la praxis socialista.

prescripción. Asimismo, se analiza cómo la inclusión o exclusión de una parte general refleja opciones dogmáticas y de técnica legislativa.

En el capítulo 2, “Obligaciones”, se aborda la dispersión normativa y los libros separados de obligaciones. Se centra en contratos, responsabilidad y la persistencia del modelo pandectista en muchas codificaciones centroeuropeas frente a soluciones híbridas³.

En el capítulo 3, “*Ius in re*”, se explora el espinoso asunto de los derechos reales lo que, junto con el siguiente capítulo dedicado al Derecho de familia, son los que más conflictos suelen presentar. En él se habla de la adquisición de la propiedad, las servidumbres y las garantías reales. Confronta modelos variados (como las soluciones suizas y las sajonas) y muestra variaciones en la técnica de ordenación (*Gaius vs. Pandect*).

En el capítulo 4, “Personas y familia”, se lidia con la ubicación de la normativa familiar, la configuración de la capacidad jurídica y el estado civil. Examina cómo los códigos socialistas y burgueses tratan la familia y la persona de forma distinta, tanto en idioma normativo como en estructura.

Finalmente, el capítulo 5, “Derecho de sucesiones”, se dedica a las distintas maneras de ordenar las reglas testamentarias y de legítima. Identifica continuidades y reformas modernas, con menciones frecuentes a los códigos polaco, ruso y húngaro.

V

La monografía destaca por la originalidad que supone desplazar la mirada comparativa hacia codificaciones que suelen recibir menos atención en la bibliografía anglosajona —incluyendo códigos socialistas. La Dr.^a Rogalska realiza una contribución enriquecedora a la tipología de los “modelos” de codificación. Existe, asimismo, una conexión directa entre la estructura y la política jurídica: no se limita a describir la disposición de los títulos, sino que trata de mostrar cómo las decisiones de orden interno (p. ej., dónde colocar el derecho de obligaciones) se traducen en prioridades doctrinales, económicas y políticas. Si bien es cierto que el arco cronológico es muy amplio (siglos XIX–XXI)⁴ y que la perspectiva material es totalizadora en su propósito⁵, Rogalska ofrece un instrumento útil para especialistas que buscan comprender no solo qué reglas contienen los códigos sino cómo su organización formal condiciona la técnica legislativa y la interpretación jurídica.

La división de su estudio en términos burgueses y socialistas supone un acierto al no quedarse en la clásica dicotomía napoleónico-pandectista, sino que introduce el eje

³ La llamada *freedom of contract* o la *pandect systematisation*, entre otras.

⁴ Incluidas las menciones puntuales a los precedentes más tempranos de la codificación europea del siglo XVIII.

⁵ Ya que el trabajo cubre los cinco grandes bloques temáticos propios de los estudios sobre la codificación civil.

ideológico-institucional⁶. Esto obliga a interpretar la estructura formal como un efecto de las decisiones políticas y de concepciones sobre propiedad y persona⁷.

Como resulta habitual en los estudios de Derecho comparado, la selección de códigos requiere una justificación especial, pero resulta indudable que su aportación respecto al contraste entre codificaciones “burguesas” y “socialistas” ilumina y compensa con creces cualquier crítica a tal efecto. Además, el volumen hace especial hincapié en cómo los marcos ideológicos inciden sobre soluciones puramente formales⁸, lo que convierte a su obra en una lectura recomendable para historiadores del Derecho privado, legisladores comparativistas y doctrinarios interesados en codificación y técnica normativa.

VI

Structures of European Civil Codes supone una sólida aportación que cubre un hueco importante en la literatura comparada sobre codificación: el examen de la estructura interna como categoría analítica —no solo el contenido sustantivo— y la inclusión explícita de codificaciones socialistas como objeto de comparación. El carácter metódico y académico de la obra aporta tanto un marco interpretativo como un *corpus* documental útil para quien quiera repensar la idea de “modelo” codificador en Europa. Se trata de una obra recomendable para especialistas y para estudiantes avanzados que trabajen en historia del Derecho civil y la codificación comparada.

La Dr.^a Rogalska no tiene una pretensión totalizadora para realizar un inventario de normas, sino una lectura estructural (cómo se ordenan y se ubican las materias dentro del código). Esa prioridad metodológica explica por qué el volumen dedica capítulos separados a la “parte general” frente a materias sustantivas —un enfoque que obliga a considerar la técnica legislativa como variable explicativa de los modelos jurídicos.

José Franco-Chasán
Universidad Rey Juan Carlos

⁶ A raíz de codificaciones originadas o reformadas en contextos socialistas.

⁷ Por ejemplo, dónde ubicar la familia o la parte general.

⁸ Como pueden ser la ubicación de materias, las concepciones de la propiedad, el énfasis en la igualdad formal vs. las garantías colectivas.